I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001622

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Cerrillos, 27 JUL. 2012

V I S T O S:

Las Providencias Alcaldicias N°100/4088/2012 y N°100/4498/2012; copia autorizada de la Resolución N°3611 de 2012 del Serviu Metropolitano; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución Exenta N°3611 de 19 de junio de 2012 el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano aprobó el Convenio suscrito con esta Municipalidad, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que se indica, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obras "**Programa Recuperación de Barrios"** de fecha 19 de junio de 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano representado por su Director don Daniel Johnson Rodríguez y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio Villa México Naves 4-6-8** de esta comuna el **"Programa de Recuperación de Barrios"**, que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas.

1.2. El referido Programa, contempló en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, el Municipio y el Consejo Vecinal en Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

1.3. Para dar cumplimiento al Programa antes señalado, que corresponde al proyecto **Salón Multipropósito "Casa del Dirigente"**, el Serviu Metropolitano encarga a la Municipalidad, la ejecución de obras proyectadas, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, ubicación y demás antecedentes que le son entregados , los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y del Serviu Metropolitano.

1.3.1. Son también obligaciones de la Municipalidad:

a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte Serviu Metropolitano.

1.4. La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de Serviu Metropolitano y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N°85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

1.5. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano transferirá $125.123.663.- (Ciento veinticinco millones ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesos) gasto que se imputará a su presupuesto. Dicho monto será transferido en cuotas conforme lo establecen las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en Ord. N°1685 de fecha 02 de mayo de 2012.

1.5.1. La Primera cuota será de $50.049.465.- (cincuenta millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) una vez suscrito este convenio.

1.5.2. La Segunda cuota de $50.049.465.- (cincuenta millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) una vez dictado el decreto alcaldicio de adjudicación.

1.5.3. La Tercera cuota de $25.024.733.- (veinticinco millones veinticuatro mil setecientos treinta y tres pesos) habiéndose visado por el Supervisor de Obras Serviu el 25% del avance físico de las obras.

1.6. La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

1.7. La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la

cláusula tercera del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo a la Seremi de Vivienda y Urbanismo y al Serviu Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autoricen a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

1.8. Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N°1426 de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjuntan al convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

1.8.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos, o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Serviu Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes informado.
c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del Serviu, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Serviu Metropolitano y la Seremi, pudiendo el Serviu autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

1.8.2. En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

1.9. La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

1.10. La Municipalidad deberá entregar a la Seremi y al Serviu Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el Serviu Metropolitano que éste le entregará para estos efectos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001622

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

1.11. Corresponderá al Serviu Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de este convenio.

1.11.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el Serviu Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

1.11.2. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al Serviu Metropolitano, las que podrás ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Seremi.

1.12. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

1.13. Este Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Serviu Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

2. Copia autorizada del convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 13.03.002.002.001 "Construcción Salón Multipropósito Casa del Dirigente" y 31.02.004.063 "Salón Multipropósito Casa del Dirigente", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001622

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Distribución:
Seremi de Vivienda y Urbanismo
Serviu Metropolitano
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Página web